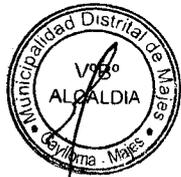




Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 071-2020-MDM

Majes, 29 de Setiembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0113-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0325-2020/LOG/SGAF/MDM de la Jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Dictamen N° 0000081-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0011-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; Expediente Administrativo N° 00031270-2020 que contiene el Oficio N° 442-2020-GRA/GRS/GR-HCM-D presentado por el Director Ejecutivo del Hospital de Majes; Expediente Administrativo N° 00031255-2020 que contiene el Oficio N° 075-2020-GRA/GRS/GR-D-MRS.PED-I presentado por el Jefe de la Micro Red El Pedregal; Informe N° 0000085-2020-SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Dictamen N° 0000089-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 275-2020/A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

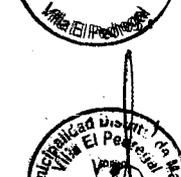
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "Nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea, por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fuera ampliado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM; 83-2020-PCM; 094-2020-PCM; y 0116-2020-PCM hasta el 31 de julio del 2020.

Que, mediante Informe N° 0113-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización conforme a sus funciones propone modificación presupuestaria para ampliar el presupuesto de subvenciones y apoyos; en ese sentido a fin de habilitar el crédito presupuestario hasta por el monto total de S/. 560.000.00 es necesario proponer una Nota de Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático (créditos y anulaciones), indicando que "La ejecución del presente presupuesto (en su totalidad o fraccionamiento requiere la aprobación del Concejo Municipal) y está regulado por la Directiva N° 01-2013-SGGSYE/MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales que Brinda la Municipalidad, que Regula el Procedimiento de Apoyos Otorgados por la Municipalidad Distrital de Majes".



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



Que, en su oportunidad la Jefatura de Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 325-2020/LOG/SGAF/MDM, señala que con fecha 12 de agosto de 2020 se solicitó la certificación presupuestal por el monto de S/. 450,000.00 para la adquisición de una Planta Generadora de oxígeno y concentradores de oxígeno, en mérito a las cotizaciones de las empresas TECHNI PERU SAC y SUCARS EIRL; pero el área usuaria hizo un reajuste del requerimiento, sistema dual para la generadora de oxígeno medicinal, motivo por el cual se volvió a cotizar y los precios están oscilando con la Empresa PERÚ BUSINESS CORPORACIÓN SAC y presentó una propuesta de S/. 540,000.00 y la Empresa PROSERTEC PERU por S/. 550,234.60. Ante ello la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorgó la Certificación Presupuestal N° 660 y Certificación Presupuestal N° 1118 por un monto total de S/. 540,000.00 para poder realizar la adquisición del Sistema Generador de Oxígeno.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00031255-2020 que contiene el Oficio N° 075-2020-GRG/GRS/GR-D-MRS.PED-I presentado por el Jefe de la Micro Red El Pedregal hace de conocimiento que la Micro Red de Salud El Pedregal y el Centro de Salud de Sandrita Pérez no cuentan con las instalaciones óptimas y adecuadas para poner en uso el funcionamiento de la Planta de Oxígeno, sugiriendo que se haga la entrega al Hospital Central de Majes Ing. Ángel Chura Gallegos.



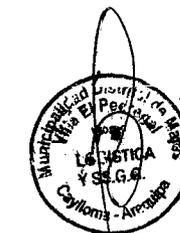
Que, a través del Expediente Administrativo N° 00031270-2020 que contiene el Oficio N° 442-2020-GRG/GRS/GR-HCM-D presentado por el Director Ejecutivo del Hospital de Majes reitera la solicitud de adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, adjuntando las especificaciones técnicas revisadas y actualizadas por parte del área de mantenimiento de la institución que representa.



Que, mediante Informe N° 0000085-2020-SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica señala que es pertinente atender el pedido de la Micro Red El Pedregal que coincide con los solicitado por el Hospital Central de Majes, proponiendo que se modifique el Acuerdo de Concejo otorgándole la donación del Sistema de Oxígeno Medicinal al Hospital Central de Majes-Ing. Ángel Chura Gallegos.



Que, el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Secretaría General ha publicado los "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales", el cual establece en su Punto 2 De las Responsabilidades de los Gobiernos Locales "2.1 Dentro del plazo de Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional".



Que, estando a lo señalado es procedente que el pleno de Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones decida sobre la variación del beneficiario de la donación del Sistema Generador de Oxígeno Medicinal a favor del Hospital Central de Majes Ing. Ángel Chura Gallegos, el mismo que tiene la calidad de Entidad Pública y está facultado para ser beneficiario de la referida donación; conforme a ello se hace necesario complementar y precisar el Acuerdo de Concejo N° 60-2020-MDM de fecha 31 de julio de 2020, complementado por Acuerdo de Concejo N° 62-2020-MDM, por el que se aprobó la adquisición y donación de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal.



Que, mediante Dictamen N° 0000081-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que es competencia del Concejo Municipal según sus atribuciones complementar el Acuerdo de Concejo N° 60-2020-MDM de fecha 31 de julio de 2020 complementado por Acuerdo de Concejo N° 62-2020-MDM, respecto a aprobar el apoyo a favor de la Micro Red El Pedregal con la adquisición y posterior donación de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal hasta por el monto de S/. 540,000.00 Soles. Habiéndose precisado a través del Dictamen N° 0000089-2020/SGAJ/MDM sobre la variación de beneficiario de la donación, teniendo que ser a favor del Hospital Central de Majes - Ing. Ángel Chura Gallegos. Asimismo, se tiene el Dictamen N° 0011-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, para efectos de lo que corresponda.



Que, de conformidad al Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.



Que, el Artículo 9º inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, el Artículo 41º, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por mayoría.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR y precisar el Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MDM y el Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MDM variando de beneficiario de la donación del Sistema Generador de Oxígeno Medicinal a favor del Hospital Central de Majes Ing. Ángel Chura Gallegos y el incremento presupuestal para su adquisición; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición y donación de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal (Planta Generadora de Oxígeno Medicinal) a favor del Hospital Central de Majes Ing. Ángel Chura Gallegos hasta por el monto de S/. 540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles) sustentado en los informes técnicos y legal correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Jefatura de Logística y Servicios Generales viabilicen la ejecución del Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL